

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891900441-1				
	RESOLUCIONES				
CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	PÁGINA: 1 de 2	

RESOLUCIÓN No.0101 DE 2020
(Enero 24)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2020, DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.”

El Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 4 del Decreto No.0139 de 1996 y su concordante el Artículo 2 del Decreto No.2768 del 28 de diciembre de 2012, otorgados por el Gobierno Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.1.4.1., establece que, “...Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones...”.
2. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública y en atención en lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, estableció mediante Circular Externa No. 02 de 16 de agosto de 2013 en relación con el Plan Anual de Adquisiciones (i) los lineamientos para su elaboración; (ii) el formato para su elaboración; (iii) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su página web y en el SECOP; y (iv) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizarlo.
3. Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.



	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891900441-1				
	RESOLUCIONES				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	

RESOLUCIÓN No.0101 DE 2020
(Enero 24)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2020, DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E.”

4. Que el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Establece que: “...La Entidad debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra eficiente.”

En merito a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., para la vigencia fiscal 2020, en el Formato establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., para la vigencia 2020, en la página web institucional y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Estatal – SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zarzal, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).


Jorge Luis de Jesús Bedoya Hincapié
 Gerente E.S.E.

Proyectó: Gloria Maria Trujillo Villada, Subgerente.
Revisó: José Jair Gutiérrez Corrales. Asesor Jurídico.
Aprobó: Jorge Luis de J. Bedoya Hincapié. - Gerente E.S.E.
Transcribió: Elizabeth Valencia A.